

En las instancias se reseñará el documento nacional de identidad.

5.^a Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, pudiendo los aspirantes recurrir en reposición ante la Comisión Municipal Permanente cuando consideren infundada su exclusión, de conformidad con el Reglamento de 10 de mayo de 1957.

6.^a Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal calificador, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Cuando el nombramiento del Tribunal o de alguno de sus miembros sea contrario a las disposiciones vigentes, podrán impugnarlo los interesados mediante recurso de reposición, de acuerdo con el Reglamento citado anteriormente.

7.^a El Tribunal calificador estará constituido del modo siguiente:

Presidente: El ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial del Estado; el Ingeniero de Caminos-Jefe de Vías y Obras Municipales; el representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación municipal o funcionario en quien delegue.

8.^a La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios serán determinados por el Tribunal, y deberán anunciarse con quince días de antelación, por lo menos, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Los ejercicios se practicarán en llamamiento único y el Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

9.^a Previamente a la práctica de los ejercicios podrán ser sometidos los aspirantes a reconocimiento médico, cuyo Facultativo será designado en este caso por la Alcaldía de entre los del Hospital Municipal o Centro Sanitario más conveniente. Dicho técnico certificará si padece o no defecto físico o sanitario y si posee las facultades visual y auditiva, así como aptitud manual y locomotriz inequívocas, haciendo público su resultado en la relación de «apto» o «no apto».

10. Los ejercicios de la oposición son tres, con carácter eliminatorio.

El primer ejercicio será práctico, con un plazo de cuatro horas para su desarrollo y versará sobre alguna de las siguientes materias:

Delineado de planos de edificaciones y urbanizaciones. Rotulación. Croquis de elementos arquitectónicos para el desarrollo de los mismos, sobre el plano, indicaciones precisas para sus despieces o detalles constitutivos. Perspectivas. Desarrollo de croquis acotados. Levantamiento de planos, planímetros y topográficos. Cubicaciones de los distintos elementos de un edificio o urbanización con sus correspondientes instalaciones, servicio de alumbrado y agua. Conocimiento de materiales de construcción. Nociones de jardinería.

El segundo ejercicio será oral, sobre temas de la especialidad y de cultura general. Los miembros del Tribunal podrán hacer preguntas al opositor, para formar juicio sobre su formación cultural y técnica. La duración de este ejercicio no excederá de treinta minutos.

El tercer ejercicio será escrito, con el plazo máximo de dos horas, versando sobre: Aritmética, Geometría, Nociones de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes y Reglamento de Servicios de Administración Local.

11. Se considerarán méritos preferentes el mayor número de años de prestación de servicios a la Administración Local y aquellos trabajos que demuestren un mayor conocimiento de la especialidad.

12. La calificación de los ejercicios se efectuará por el sistema de puntuación. Cada miembro del Tribunal podrá conceder a cada uno de los ejercicios de cero puntos hasta diez, considerándose eliminados los que no tengan un mínimo de cinco puntos, debiendo tenerse en cuenta en la puntuación final, en caso de igualdad, los méritos a que hace referencia la base anterior (11). Los méritos de la base 11 indicada se calificarán por cada miembro del Tribunal de cero hasta cinco puntos.

La calificación final de cada ejercicio se obtendrá de dividir la suma de puntos que les fuesen otorgados por los miembros del Tribunal entre el número de éstos.

13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni proponer a la Comisión Municipal Permanente mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas y, una vez finalizados los ejercicios y obtenida la calificación final, se limitará a formular

a la misma la propuesta de nombramiento, y ésta acordará la designación en propiedad en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que hubiere sido formulada.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

El plazo para tomar posesión del cargo será de treinta días, contados desde la publicación o notificación del nombramiento a los interesados. Se entenderá que los aspirantes aprobados que no toman posesión en el plazo citado renuncian a su empleo.

Los aspirantes nombrados presentarán la cartilla o certificación de haber cumplido el servicio militar que exige el artículo tercero del Reglamento provisional para el reclutamiento y reemplazo del Ejército antes de tomar posesión del cargo, o documento acreditativo de estar exento del mismo, si se trata de aspirantes que tengan más de veintinueve años de edad.

Los que obtuvieran su nombramiento antes de cumplir los veintinueve años quedarán obligados a la misma justificación en su día.

15. El Tribunal calificador tendrá facultad plena para interpretar las presentes bases, como para resolver las cuestiones imprevistas que esta convocatoria pudiera ofrecer.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado», extractadas, formulando el oportuno recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente. Como supletoria de las mismas regirá el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones concordantes.

Vigo, 7 de agosto de 1965.—El Alcalde, Rafael J. Portanet Suárez.—5.370-A

RESOLUCION del Cabildo Insular de Gran Canaria por la que se anuncia oposición para proveer una plaza de Jefe de Negociado y otra de Oficial de la escala Técnico Administrativa de Secretaria de esta Corporación.

Vacantes en esta Corporación una plaza de Jefe de Negociado (grado 17), a la que procede ascender por antigüedad, previo ingreso como oficial, y otra de Oficial de la escala Técnico Administrativa de Secretaria (grado 13), se convocan a oposición con arreglo a las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 7 de los corrientes.

Las expresadas plazas se hallan dotadas de la siguiente forma: la de Jefe de Negociado con el sueldo base anual de pesetas 27.000,00 y retribución complementaria de 22.410,00 pesetas; la de Oficial, con el sueldo base anual de 22.000,00 pesetas y retribución complementaria de 18.260,00 pesetas. Todas ellas, además, con el 50 por 100 de residencia sobre el sueldo base, quinquenios y ayuda familiar.

El plazo de presentación de solicitudes para la presente oposición será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Palmas de Gran Canaria, 16 de agosto de 1965.—El Presidente, Federico Díaz Bertrana.—5.384-A.

RESOLUCION del Cabildo Insular de Gran Canaria por la que se anuncia oposición para proveer dos plazas de Oficiales de la escala Técnico Administrativa de Contabilidad de esta Corporación.

Vacantes en esta Corporación dos plazas de Oficiales de la escala Técnico Administrativa de Contabilidad, se convocan a oposición con arreglo a las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 9 de los corrientes.

Las expresadas plazas, con el grado retributivo 13, se hallan dotadas cada una con el sueldo base de 22.000,00 pesetas anuales, retribución complementaria de 18.260,00 pesetas, también anuales, 50 por 100 de residencia sobre el sueldo base, quinquenios y ayuda familiar.

El plazo de presentación de solicitudes para la presente oposición será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Palmas de Gran Canaria, 16 de agosto de 1965.—El Presidente, Federico Díaz Bertrana.—5.385-A.